# CONTRATO DE OBRA No. 066 de 2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. |
| **CONTRATISTA** | X2 S.A.S. |
| **NIT** | 900482146-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA** | MANUEL IVAN BOTERO ALVAREZ<br>C.C. 79.720.822 de Bogotá D.C |
| **DOMICILIO** | Calle 7 No 83-31 OF 1121-Medellin, Antioquia |
| **OBJETO** | CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CINCUENTA (50) SISTEMAS SÉPTICOS DOMICILIARIOS EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 040-COV2504-3 SUSCRITO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE YONDÓ, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. |
| **VALOR** | SEIS CIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS $ 673,744,205 |
| **DURACIÓN** | Dos (02) meses y diez (10) días |

Entre los suscritos a saber **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA, obrando en calidad de representante legal de AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará LA EMPRESA, quien obra como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, X2 S.A.S. con NIT 900482146-9, y su representante legal MANUEL IVAN BOTERO ALVAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.720.822 de Bogotá D.C , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar presente CONTRATO DE OBRA, previa las siguientes consideraciones a) Que según él Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del

Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Articulo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). Que la Junta Directiva de LA EMPRESA reglamento el Proceso Contractual a través Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016, en el cual se reforman las Normas Generales de contratación de la Empresa AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A E.S.P. f) Que LA EMPRESA cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación, por lo que acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: LA EMPRESA encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella: **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CINCUENTA (50) SISTEMAS SÉPTICOS DOMICILIARIOS EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 040-COV2504-3 SUSCRITO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE YONDÓ, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA",** De conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, documentos anexos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA; ítems, actividades, precios unitarios y totales presentados en la OFERTA del CONTRATISTA, que se consignan en el Anexo No. Uno (1) de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato, sin perjuicio de las obras adicionales y extras. Además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos, estudios, diseños y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de obra civil de precios unitarios fijos, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de LA EMPRESA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción de LA EMPRESA por los precios unitarios fijos, más las sumas establecidas como costos indirectos determinados en la oferta económica la cual hace parte integral del presente documento del Contrato. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de SEIS CIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS $ 673,744,205, el cual se discrimina a continuación:

| ÍTEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO 2025 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Excavación manual en material común y/o suelo rocoso hasta 4 m de | m3 | 421.80 | $ 43,551 | $ 18,369,812 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| profundidad, bajo cualquier grado de humedad | | | | |
| Excavación en roca a cualquier profundidad | m3 | 3.70 | $ 219,687 | $ 812,842 |
| Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno | m3 | 272.60 | $ 29,034 | $ 7,914,668 |
| Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno | m3 | 148.20 | $ 3,484 | $ 516,329 |
| I. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. incluye accesorios. | m | 711.50 | $ 5,061 | $ 3,600,902 |
| I. Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios | m | 698.00 | $ 6,326 | $ 4,415,548 |
| I. Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios | m | 4.00 | $ 6,326 | $ 25,304 |
| I. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas.Incluye accesorios | m | 219.00 | $ 5,061 | $ 1,108,359 |
| I. De sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo) | un | 46.00 | $ 8,298 | $ 381,708 |
| I. De sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa) | un | 62.00 | $ 8,298 | $ 514,476 |
| I. De sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores | un | 4.00 | $ 11,064 | $ 44,256 |
| I. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros. | un | 46.00 | $ 566,956 | $ 26,079,976 |
| I.Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes. | un | 62.00 | $ 82,984 | $ 5,145,008 |
| I. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 2,300-2,500 litros. | un | 2.00 | $ 566,956 | $ 1,133,912 |
| I. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante | un | 1 | $ 566,956 | $ 566,956 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 3,000-3,300 litros. | | | | |
| I. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veinti uno a treinta (21 a 30) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 4,500-5,000 litros. | un | 1 | $ 680,347 | $ 680,347 |
| I. Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios | un | 48.00 | $ 41,492 | $ 1,991,616 |
| I. Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios | un | 2 | $ 41,492 | $ 82,984 |
| I. Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética | un | 50.00 | $ 13,830 | $ 691,500 |
| I. Tubería pe c40 de ø2" con resistencia mínima de 110 psi, para descarga de efluente | m | 6 | $ 4,355 | $ 26,130 |
| I. Accesorios ø2" (50mm) para empalme de tubería pvc-s y polietileno (pe - c40) | un | 2 | $ 5,532 | $ 11,064 |
| I. Geotextil NT referencia 1600 | m2 | 216.90 | $ 8,435 | $ 1,829,552 |
| I. Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte | un | 1,317.00 | $ 3,226 | $ 4,248,642 |
| I. Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø2" | m | 145.40 | $ 9,373 | $ 1,362,834 |
| .I. Pintura epóxica para protección de tuberia expuesta | gal | 1.00 | $ 3,226 | $ 3,226 |
| S.T.I Caja de inspección | un | 4.00 | $ 275,919 | $ 1,103,676 |
| S.T. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm) incluye accesorios. (ver A.P.U) | m | 711.50 | $ 42,005 | $ 29,886,558 |
| S.T. Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios (ver A.P.U) | m | 698.00 | $ 35,003 | $ 24,432,094 |
| S.T. Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios (ver A.P.U) | m | 4.00 | $ 45,604 | $ 182,416 |
| S.T. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasa. Incluye accesorios | m | 219.00 | $ 26,381 | $ 5,777,439 |
| S.T. De sifón s.r. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (ver A.P.U) (pozo) | un | 46.00 | $ 60,142 | $ 2,766,532 |
| S.T. De sifón s.r. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (ver A.P.U) (trampa grasa) | un | 62.00 | $ 60,142 | $ 3,728,804 |



Carrera. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán — Yondó Antioquia
Teléfonos: 8325371 — 8325369 www.espyondo.gov.co.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| S.T. De sifón s.r. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores (ver A.P.U) | un | 4.00 | $ 104,862 | $ 419,448 |
| S.T. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre 3 a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros. | un | 46.00 | $ 5,030,137 | $ 231,386,302 |
| S.T trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes | un | 62.00 | $ 1,018,356 | $ 63,138,072 |
| S.T. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 2,300-2,500 litros. | un | 2.00 | $ 6,901,455 | $ 13,802,910 |
| S.T. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 3,000-3,300 litros. | un | 1 | $ 10,131,641 | $ 10,131,641 |
| S.T. sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veintl uno a treinta (21 a 30) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 4,500-5,000 litros. | un | 1 | $ 14,578,868 | $ 14,578,868 |
| S.T. Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios. (ver A.P.U) | un | 48.00 | $ 223,017 | $ 10,704,816 |
| S.T. Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios (ver A.P.U) | un | 2 | $ 344,474 | $ 688,948 |



Carrera. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán — Yondó Antioquia
Teléfonos: 8325371 — 8325369 www.espyondo.gov.co.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| S.T. Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética. (ver A.P.U) | un | 50.00 | $ 193,081 | $ 9,654,050 |
| S.T. Tubería pe c40 de ø2" con resistencia mínima de 110 psi, para descarga de efluente. (ver A.P.U) | m | 6 | $ 8,268 | $ 49,608 |
| S.T. Accesorios ø2" (50mm) para empalme de tubería pvc-s y polietileno (pe - c40). (ver A.P.U) | un | 2 | $ 41,360 | $ 82,720 |
| S.T. Geotextil nt referencia 1600. (ver A.P.U) | m2 | 216.90 | $ 10,078 | $ 2,185,918 |
| S.T. Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte | un | 1,317.00 | $ 16,177 | $ 21,305,109 |
| S.T. Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø3" | m | 145.40 | $ 122,582 | $ 17,823,423 |
| T.I. Pintura epóxica para protección de tuberia expuesta | gal | 1.00 | $ 226,924 | $ 226,924 |
| S.T.I. De grava 1 1/2" (e= 15 cms), para construcción de pozo de absorción. Incluye transporte interno y todo lo necesario para su correcta instalación. | m3 | 7.30 | $ 519,634 | $ 3,793,328 |
| S.T.I Caja de inspección | un | 4.00 | $ 284,822 | $ 1,139,288 |
| | | | | |
| **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + MANO DE OBRA NO CALIFICADA** | | | | **$ 550,546,842** |
| **IVA EXCLUIBLE** | | | | **$ 59,013,390** |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN IVA EXCLUIBLE** | | | | **$ 491,533,452** |
| **AU25%** | | | | **$ 122,883,363** |
| **SUBTOTAL (Costos Directos) CON IVA EXCLUIBLE** | | | | **$ 673,430,205** |
| **PERMISO VERTIMIENTOS** | | | - | $ 314,000 |
| **TOTAL CON IVA EXCLUIBLE** | | | | **$ 673,744,205** |

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. El pagará al CONTRATISTA mediante Actas Parciales acompañadas de las Actas de Recibo Parcial de Obra, firmadas por el supervisor y el contratista, quien deberá presentar Cuenta de Cobro, Constancia de estar al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal a cargo y del Contratista. Para el pago final se debe anexar el Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del contrato. No se realizará pago de anticipo. Los imprevistos solo serán pagados si estos se presentan; el pago se realizará de acuerdo a la sustentación de los mismos siempre y cuando sean avalados en los informes de la supervisión de obra y la supervisión del contrato; y estén registrados en la bitácora de obra. De existir diferencia de conceptos entren el aval de pago de imprevistos en los informes de supervisión de obra y los informes de supervisión del contrato, la Empresa determinará el pago de los imprevistos teniendo en cuenta las directrices, circulares, resoluciones y demás que sobre la materia expida la contraloría general de Antioquia. El pago al contratista estará sujeto al flujo de caja de la Alcaldía Municipal de Yondó como quiera que son recursos provenientes del CONVENIO En ningún caso la ejecución de las obras estará supeditado a los pagos por parte de la Empresa, el Contratista debe garantizar la ejecución de las obras en el término fijado para ello en el contrato. Si en desarrollo del objeto contractual, se llegara a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de



Carrera. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán — Yondó Antioquia
Teléfonos: 8325371 — 8325369 www.espyondo.gov.co.

ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el supervisor y aprobadas previamente por LA EMPRESA, si el contratista no sigue este procedimiento, no le será reconocida suma de dinero alguna por estos conceptos. El pago final será cancelado a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la totalidad de la obra, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES Y (15) QUINCE DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. 2. Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato, la oferta presentada y el plan de trabajo. 3. Contratar bajo su cuenta y riesgo el residente de obra y personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual. 4. Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo. 5. Entregar a la supervisión, previo al ingreso del trabajador, los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y Riesgos Profesionales o laborales según sea el caso. 6. Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar a la supervisión los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal. 7. Entregar a la supervisión la programación de obra actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente. 8. Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato. 9. Acatar las órdenes de la Supervisión respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato. 10. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la supervisión y por LA EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato. 11. Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato. 12. Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial. 13. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. 14. Presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista. 15. Prestar garantía única de cumplimiento; estabilidad de la obra; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual; calidad y correcto funcionamiento de los bienes; por los amparos y vigencias exigidos en el contrato. Además de ello, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las ampliaciones de tiempo y valor que se celebren entre el contratista y la Empresa. 16. Reanudar o reiniciar la ejecución de las obras en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato.



Carrera. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán — Yondó Antioquia
Teléfonos: 8325371 — 8325369 www.espyondo.gov.co.

17. Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato. 18. Entregar antes de iniciar la ejecución de las obra, los Análisis de Precios Unitarios (APU) referentes a las actividades a realizar que están contempladas en el presupuesto del contrato, teniendo en cuenta los análisis de precios unitarios estipulados por la empresa. 19. Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prorrogas que se realicen al mismo. 20. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. 21. Elaborar el plan de manejo ambiental a observar durante la vigencia del contrato. 22. Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras. 23. Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos contratados. 24. Disponer de manera correcta y de forma oportuna en el lugar que se indique, según lo fijado en el programa de obra, los escombros y residuos que se produzcan durante la ejecución de los trabajos de obra. 25. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Realizar los pagos en los montos aprobados por la supervisión. 3. Recibir los servicios y obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. 4. Controlar la calidad de los servicios y obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas. 5. Recibir oportunamente los informes de avance de obra. 6. Controlar, por conducto de la supervisión, la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** EI presente es un Contrato de Obra en tal virtud el CONTRATISTA obrara con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia entre LA EMPRESA y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES**. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuéstales. Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2025 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00172, que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO**: ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor final



Carrera. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán — Yondó Antioquia
Teléfonos: 8325371 — 8325369 www.espyondo.gov.co.

del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más. **ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una duración igual al plazo y 5 años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con el Objeto de Asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la Ejecución del Contrato cuya cuantía será del 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo O término de ejecución del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una duración igual al plazo y 1 año más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Gerencia de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de la EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del supervisor de las obras operacionales de acueducto y saneamiento básico de LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P o a quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo de un supervisor Externo que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos contrate, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de la EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA EMPRESA; se pactan las siguientes multas: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el (0.5%) del valor total del contrato. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el (0.5%) del valor total del contrato. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma



Carrera. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán — Yondó Antioquia
Teléfonos: 8325371 — 8325369 www.espyondo.gov.co.

sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el (1%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el (1%) del valor total del contrato. E. Cuando se presente un atraso igual o mayor al (20%) en cualquiera de los grupos de obras o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión, el (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de la Empresa. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.2%) del valor total del contrato, sin superar l (2%) del valor total del mismo. H. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada dia de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo. I. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Empresa, el (0.7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. J. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión, o el no retiro oportuno de la obra, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo. K. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el (0.5%) del valor total del contrato. L. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto, según las disposiciones vigentes, el (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Empresa elaborara la liquidación de oficio. M. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el (0.5%) del valor total del contrato. N. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el (0.1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento. **PARAGRAFO 1:** Para la imposición de las multas de manera unilateral, la Empresa, dará aplicación al debido proceso. **PARAGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias,



Carrera. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán — Yondó Antioquia
Teléfonos: 8325371 — 8325369 www.espyondo.gov.co.

en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos directos, b) Conciliación, c) Transacción, d) amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le acarrea la celebración de este contrato, entre ellos: Retención en la fuente: Se aplicara de acuerdo a la ley. Estampilla Pro Hospital: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Estampilla Pro electrificación rural: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Impuesto de Industria y Comercio: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Estampilla Pro cultura: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro Deportes: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro ancianos: Corresponde al cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato. Impuesto de Seguridad: Corresponde al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **VIGESIMA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener a la EMPRESA libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**. Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedaran en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar: Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y anexos, pliego de condiciones, invitación a ofertar, oferta presentada por el CONTRATISTA, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo registro presupuestal; en constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, Antioquia a los 20 días del mes de octubre de 2025.

Gerente E.S.P. Yondó,

**EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA**
91.447.398 expedida en Barrancabermeja

RL Contratista,

**MANUEL IVAN BOTERO ALVAREZ**
79.720.822 de Bogotá D.C.

Proyectó y revisó: Luis Duvan Rodríguez Diaz
Abogado CPS